

Modifican las Notas P54, P55 y P57 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 898-2006-MTC/03

Lima, 21 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos de espectro radioeléctrico, así como las normas técnicas generales para la utilización del espectro radioeléctrico;

Que, la nota P54 del PNAF establece que las bandas 849 - 851 MHz, 894 - 896 MHz, 896 - 901 MHz y 935 - 940 MHz están destinadas para servicios públicos de telecomunicaciones y se encuentran en reserva;

Que, la nota P55 del PNAF establece que las bandas comprendidas entre 901 - 902 MHz, 930 - 931 MHz y 940 - 941 MHz están destinadas al servicio de buscapersonas bidireccional;

Que, asimismo, la nota P57 del PNAF establece que la banda 942 - 960 MHz está atribuida a título primario a los enlaces auxiliares a la radiodifusión sonora en FM;

Que, con fecha 4 de setiembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el "Estudio sobre el uso de la banda de 900 MHz", habiéndose recibido y evaluado los comentarios de los interesados;

Que, el Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, mediante Informe N° 07-2006-MTC-CCPNAF, recomienda modificar las Notas P54, P55 y P57 del PNAF, con la finalidad de promover el despliegue de redes inalámbricas para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, de otro lado, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá decidir el otorgamiento de la concesión mediante concurso público de ofertas;

Que, los artículos 128° y 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, establecen que el otorgamiento de la concesión y las asignaciones de espectro que correspondan, se efectuarán por concurso público de ofertas cuando se señale en el PNAF y que, mediante resolución del titular del Ministerio se podrá encargar a otra entidad la conducción del referido concurso;

Que, con la finalidad de promover la competencia y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, resulta necesario realizar un concurso público de ofertas para seleccionar al operador al que se le asignará espectro radioeléctrico y de ser el caso se otorgará la concesión respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27791, los Decretos Supremos N°s. 013-93-TCC y 027-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar las Notas P54, P55 y P57 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, con los siguientes textos:

"P54 Las bandas 849 - 851 MHz y 935 - 939 MHz están destinadas para servicios públicos de telecomunicaciones y se encuentran en reserva.

P55 Las bandas 894 - 899 MHz y 939 - 944 MHz están atribuidas para servicios públicos de

telecomunicaciones en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. En el resto del país, la atribución para servicios públicos de telecomunicaciones corresponde al rango 894 - 902 MHz y 939 - 947 MHz. El otorgamiento de la concesión, de ser el caso y la asignación de espectro para la explotación de dichos servicios a nivel nacional se realizarán mediante concurso público de ofertas.

Los titulares de frecuencias en la banda 942 - 947 MHz para la operación de enlaces auxiliares a la radiodifusión sonora en FM, deberán migrar hacia la banda 947 - 960 MHz, de acuerdo a las condiciones que establecerá el Ministerio con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio de radiodifusión.

P57 La banda 947 - 960 MHz está atribuida a título primario a los enlaces auxiliares a la radiodifusión sonora en FM. En la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao se utiliza adicionalmente la banda 944 - 947 MHz.

Artículo 2°.- Agregar la Nota P55 a los cuadros de atribución de las bandas 890 - 896 MHz y 942 - 960 MHz y eliminar la Nota P54 de los cuadros de atribución de frecuencias de las bandas 890 - 896 MHz y 896 - 902 MHz del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03.

Artículo 3°.- Disponer la realización del Concurso Público de Ofertas para seleccionar al operador al que se asignará las frecuencias y de ser el caso, se otorgará la concesión para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en las bandas 894 - 899 MHz y 939 - 944 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, y las bandas 894 - 902 MHz y 939 - 947 MHz en el resto del territorio nacional, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en las Bases del Concurso.

Artículo 4°.- Encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la conducción del Concurso Público de Ofertas y el otorgamiento de la buena pro a que hace referencia el artículo precedente.

El concurso público se regirá por el marco legal aplicable a los procesos de promoción de inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN.

Artículo 5°.- El Viceministerio de Comunicaciones realizará las coordinaciones técnicas, económicas y legales con PROINVERSIÓN respecto del concurso delegado en el artículo 4°.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

9020-1

Incorporan canalización de bandas para Lima, Callao y el resto del país en las disposiciones de radiocanales (canalizaciones) para los servicios de telecomunicaciones aprobadas por R.M. N° 268-2005-MTC/03

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 512-2006-MTC/03

Lima, 21 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que el artículo 207° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, establece que toda asignación de frecuencias se realiza